



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 JUN. 2018

S.G.A. E-003 543

Señor
JUAN CARLOS ESCOBAR GOMEZ
Representante Legal
INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S.
Autopista Aeropuerto km 7 carrera 19
Soledad – Atlántico

REF: Res No 00000370

06 JUN. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:2001-133, 2027-008
Proyectó: M.García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor
V°B: Ing Lilibiana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección

Japau

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Resolución N°0631 del 2015, Resolución 50 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N°003150 del 19 de abril de 2017, la empresa Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, presentó los documentos correspondientes para el inicio del trámite del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de mayo de 2015; y en razón al radicado N°11645 de Diciembre de 2015, en el cual la empresa solicitó el cambio del permiso de vertimientos por no generar aguas residuales industriales debido a la exclusión de los procesos de desengrase, tubería y pintura.

Que a través del Auto N°00666 del 16 de mayo de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició el trámite del permiso de vertimientos a la empresa INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S., identificada con Nit 860.001.767-5, representada legalmente por el señor Juan Carlos Escobar Gómez, para desarrollar las actividades de la Industria metalmeccánica (producción y comercialización de equipos de refrigeración), ubicada en jurisdicción del municipio Soledad – Atlántico.

Que con el radicado N°4649 del 01 de junio de 2017, la empresa INDUCOL S.A.S., presentó recurso de reposición contra el Auto N°000666 del 16 de mayo del 2017, por el valor del cobro del servicio de evaluación ambiental al trámite del permiso de vertimientos de las aguas residuales domésticas ARD.

Que mediante Auto No. 1797 del 15 de noviembre de 2017, la C.R.A., resolvió el recurso de reposición contra el Auto N°00666 del 16 de mayo del 2017, ajustando el valor del servicio de evaluación en la suma de \$ 9.220.299,54, así mismo con el radicado N° 11583 del 13 de diciembre de 2017, la empresa INDUCOL S.A.S., solicitó acuerdo de pago para la cuenta de cobro N°4425 por concepto de evaluación de trámite de un permiso de vertimiento ARD.

Que a través del radicado N°012054 del 27 de diciembre de 2017, la empresa INDUCOL S.A.S., presentó esta Corporación el soporte de la publicación de la parte dispositiva del Auto No. 000666 del 16 de mayo del 2017 (Artículo sexto). Anexa un folio –Copia de la publicación en el periódico “El Heraldó”.

Que con el radicado N°00782 del 24 de enero de 2018, la empresa INDUCOL S.A.S., informó que el día 15 de diciembre de 2017, se realizó acuerdo de pago N° 22 de 2017, por concepto de evaluación del trámite del permiso de vertimientos líquidos. Anexando Copia del documento de pago del mes de diciembre de 2017, Copia de recibo de cuota inicial realizada para el acuerdo de pago, Copia de recibo de primera cuota realizada en el mes de enero de 2018.

Que con el fin de realizar la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos de las aguas residuales domésticas ARD a la empresa mentada, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica el 4 de enero de 2018, generando el Informe Técnico N°00155 del 8 de marzo de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental, determinándose los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, se encuentra desarrollando plenamente sus actividades relacionada con fabricación de refrigeradores comerciales.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

29-5-18
73
006

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o 00000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, es una empresa metalmecánica dedicada a la producción y comercialización de equipos de refrigeración tipo congeladores, vitrinas y fuentes de agua.

La actividad productiva no genera aguas residuales industriales debido a que se tecnificaron los procesos productivos y se eliminaron las actividades de Cámara de pintura en polvo, subproceso de pintura, horno de curado y proceso de tubería.

La empresa genera aguas residuales domésticas, las cuales pasan por un sistema de Tratamiento de aguas que consta básicamente de 10 filtros de grava, para finalmente ser descargada al arroyo Platanal de Soledad ronda hídrica asociada al Rio Magdalena destino final de los vertimientos líquidos domésticos de INDUCOL S.A.S.

3.- EVALUACIÓN DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA INDUCOL S.A.S.

El radicado N°003150 del 19 de abril de 2017, contiene los documentos para la obtención del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de mayo de 2015, en atención al radicado N°11645 de Diciembre de 2015, a través del cual la empresa en referencia solicitó el trámite para el cambio del permiso de vertimientos por cuanto la empresa no se genera aguas residuales industriales por la exclusión de los procesos de desengrase, tubería y pintura. (Se Anexa: 148 folios + 3 Planos). Se relaciona a continuación la información contenida en el Formulario único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos:

1- Identificación del solicitante

Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S.
Dirección: Km 7 Autopista al Aeropuerto Carrera 19 -Soledad
NIT.: 860.001.767-5

2- Representación legal: El anexo uno corresponde al certificado de existencia y representación legal

3- Certificado de Tradición y Libertad: El Anexo dos corresponde al certificado de Tradición y Libertad No de matrícula 041 -111770 Oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad. También se anexa la carta catastral del lote (Un plano).

4- Costos del proyecto: Las obras asociadas a la gestión de los vertimientos tiene un valor de \$15.000.000

5- Fuente de abastecimiento de agua: Proviene del acueducto Municipal de Soledad operado por Triple A S.A. E.S.P.

6- Características de las actividades que generan el vertimiento: Corresponden a aguas residuales domesticas generadas en las baterías de sanitarias y el casino de la empresa. No se generan aguas residuales no domésticas.

7- Plano de identificación, origen y cantidad de los vertimientos: El anexo tres corresponde a un plano que aporta la información solicitada.

La descarga se produce en las coordenadas: X: 923.677,307; Y: 1.699.315,471 Sistema MAGNA SIRGAS COLOMBIA

Caudal promedio = 0,32l/s

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

8- Nombre de la fuente receptora del vertimiento: Arroyo “Platanal” cuenca hidrográfica Rio Magdalena.

9- Información del vertimiento:

Caudal promedio = 0,32l/s
 Tiempo de descarga: 5horas/día
 Frecuencia de descarga: 20días/mes
 Flujo de la descarga: Continuo

11- Caracterización actual del vertimiento: El anexo cuatro contiene los resultados del último informe de caracterización del vertimiento de agua residual doméstica. INDUCOL S.A.S. contrato los servicios del Laboratorio de control de calidad de la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., acreditada por el IDEAM según resolución 2353 de octubre de 2015 y 1220del 14 de junio de 2016. El monitoreo fue realizado en Noviembre de 2016. Se recolectaron muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento, durante tres (3) días consecutivos, tomando una alícuota cada hora.

Se realizó ensayo INSITU de caudal, Oxígeno disuelto, pH y temperatura.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*.

RESULTADOS.

Tabla No. 1 Resultados y comparación con l norma: Artículo 8º Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015

Parámetros	Salida sistema de Tratamiento			Aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares	CUMPLIMIENTO
	Día 1	Día 2	Día 3		
pH (unidades)	7,39	7,61	7,61	6,00 – 9,00	SI
Temperatura (°C)	30,4	29,8	29,8	--	
Nitrógeno amoniacal (mg/L)	35	56,20	48	No establecido	
Hidrocarburos totales (mg/L)	<9	<9	<9	No establecido	
Detergente SAAM (mg/L)	1,82	2,07	2,12	No establecido	
Nitrito (mg/L)	1,515	0,191	0,068	No establecido	
DBO ₅ (mg/L)	9,6	13,5	23,5	No establecido	
Sólidos sedimentables(mg/L)	<0,1	<0,1	<0,1	5	SI
Grasas y/o Aceites (mg/L)	<9	<9	<9	20	SI
Nitratos(mg/L)	28,80	11	3,86	No establecido	
Coliformes totales NMP/100 ml	1,6x10 ⁶	1,6x10 ⁶	1,6x10 ⁶	--	
Coliformes Termotolerantes, NMP/100 ml	1,6x10 ⁶	1,6x10 ⁶	1,6x10 ⁶	--	
Fosforo total (mg/L)	0,49	0,73	1,75	No establecido	
Ortofosfosfos	0,26	0,64	0,89	No establecido	
DQO (mg/L)	72,3	47,5	45,6	200	SI
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	<8	<8	<8	100	SI

En consideración a anotada se considera, que asimilando a las aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares, INDUCOL S.A.S., cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8º - vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD Y ARND) a cuerpos de aguas superficiales - Resolución 0631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

12- Ubicación, descripción del sistema de tratamiento, memorias y diseños de ingeniería, condiciones de eficiencia y planos del sistema de tratamiento de aguas residuales de la empresa.

Descripción del sistema de tratamiento, memorias y diseños de ingeniería, condiciones de eficiencia y planos del sistema de tratamiento de aguas residuales de la empresa.

El sistema de tratamiento utilizado es del tipo tanque séptico con 10 filtros, el cual es un sistema biológico anaerobio de baja tasa, adecuado para este tipo de efluentes. El documento muestra un esquema de un tanque séptico (figura 3 del documento técnico materia de evaluación).

13- Concepto sobre uso del Suelo: El anexo cinco (5) corresponde al certificado de uso del suelo, expedido por la secretaria de Planeación Municipal de Soledad

14- Evaluación ambiental del vertimiento: El Anexo seis (6) contiene la información solicitada.

Evaluación:

Se aplicó un modelo matemático para simular el comportamiento de los vertimientos de la empresa INDUCOL S.A.S., a fin de predecir los posibles impactos que se puedan causar.

El modulo hidrodinámico del modelo EFDC, se basa en las ecuaciones hidrostáticas bidimensionales formuladas en coordenadas horizontales-ortogonales curvilíneas y en coordenadas sigma verticales (HAMRIK, 1992)

Para simular el transporte de contaminantes y evaluar la calidad del agua en el tramo de estudio, se realizaron escenarios de pronóstico en condiciones normales del vertimiento y escenario en condiciones atípicas de funcionamiento.

Se observó en los resultados de la simulación, que el tramo del arroyo platanal no se encuentra en buenas condiciones, observándose valores muy altos para las concentraciones orgánicas y mínimas para el oxígeno disuelto, lo cual genera estados o condiciones deterioradas del agua. También se determinó que las concentraciones de Coliformes fecales son altas, demostrando el deterioro por vertimientos domésticos al arroyo.

Para la mayoría de los parámetros evaluados, las concentraciones disminuyen en el tramo de aguas debajo del punto de descarga de INDUCOL, y las concentraciones más altas se presentaron aguas arriba de este punto.

El vertimiento correspondiente al escenario uno (1) no tiene mayores afectaciones sobre la calidad del agua del tramo del arroyo estudiado (arroyo platanal), esto se debe que las concentraciones de aguas arriba del punto de descarga INDUCOL, son mucho mayores que las concentraciones del vertimiento de INDUCOL S.A.S., respecto al escenario atípico, se observó que los parámetros más sensibles son los nutrientes (Compuestos de Nitrógeno y fosforo), sucediendo algo similar al escenario uno (1), el estado de la calidad del agua del arroyo no se ve impactada significativamente por este escenario.

Debido a lo anterior, se determinó que el vertimiento de la empresa INDUCOL S.A.S, tanto en condiciones normales como en atípicas, no representan un riesgo o alteración de la calidad del agua del arroyo Platanal, más allá de las condiciones alteradas que ya se presentan este arroyo, el cual finalmente entrega sus aguas al rio magdalena.

El flujo descargado y las cargas aportadas por la empresa son muy pequeños, en comparación con el flujo actual del arroyo.

Inducol

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

15- Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimiento: El documento fue elaborado con los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible

Evaluación:

Contiene.

1. GENERALIDADES

1.1. Introducción

1.2. Objetivos General y Específicos: Propender por la seguridad técnica y operacional del sistema de Gestión del Vertimiento (procesos y flujos de la actividad), para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, ante la ocurrencia de una descarga en condiciones que impidan o limiten el cumplimiento de la norma de vertimientos.

1.3. Antecedentes

1.4 Alcances: El PGRMV será aplicable a las actividades desarrolladas en la Planta de la empresa INDUCOL S.A.S, y más específicamente al área de influencia directa del Sistema de Gestión de los vertimientos.

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 1: Si cumple con los términos establecido por la ley.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

3.1. Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento: Se presenta la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento, referenciando departamento, municipio, y coordenadas en el sistema Magna Sirgas.

3.2. Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento: Se presenta la descripción del Sistema de Gestión del Vertimiento a implementar o el existente. Para ello se utilizan planos y diagramas de proceso que sirven de base para el análisis de riesgos. Se realizará una descripción general de los elementos que conforman el sistema y su función entre otros los siguientes aspectos:

- ✚ Unidades de tratamiento (pretratamiento, primario).
- ✚ Estructuras hidráulicas.
- ✚ Puntos de vertimiento.
- ✚ Información sobre el vertimiento: (frecuencia del vertimiento, cantidad diaria y mensual estimada de vertimiento y sus características físico-químicas y bacteriológicas).
- ✚ Diagramas de los procesos de operación.
- ✚ Se deberá incluir un listado de las principales sustancias utilizadas en el proceso de tratamiento como insumos o combustibles que pueda requerir el sistema para operar (gasolina, energía, etc.).
- ✚ Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor.

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 2: Si cumple con los términos establecido por la ley.

3. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

3.1. Área de Influencia: El área de influencia se define considerando el inicio del Sistema de Gestión del Vertimiento, los sistemas o los medios de conducción de las aguas residuales

beber

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

hasta el Sistema de Gestión del Vertimiento, las zonas donde estén dispuestos los elementos que constituyan parte del sistema o del proceso, los medios en los cuales se tiene autorizada la descarga al cuerpo de agua y suelo en una franja potencialmente afectable de acuerdo con los resultados de la modelación.

3.2. MEDIO ABIÓTICO

3.2.1. Del Medio al Sistema: Se describirán los siguientes elementos: Geología, Geomorfología, Hidrología, Geotecnia

3.2.2. Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio: Se describirán los siguientes elementos: Suelos, Cobertura y Usos del Suelo, Calidad del Agua, Usos del Agua, Hidrogeología

3.3. MEDIO BIÓTICO

Se describirán los siguientes elementos: Ecosistemas Acuáticos, Ecosistemas Terrestres

3.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Los asentamientos urbanos ubicados en el Área De influencia del sistema de gestión de los vertimientos de INDUCOL, sus pobladores no utilizan agua del arroyo platanal, ya que se encuentran conectados a la red de acueducto municipal.

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 3: Si cumple con los términos establecido por la ley.

4. PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

4.1. Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza

4.1.1. Amenazas Naturales del Área de Influencia: Las amenazas naturales generalmente están asociadas con aspectos geológicos (amenaza sísmica, volcánica), aspectos geomorfológicos (remoción en masa), aspectos hidrológicos (crecidas, inundaciones, avalanchas, avenidas torrenciales), aspectos climáticos (tormentas eléctricas), aspectos geotécnicos (asentamientos diferenciales del terreno). Esta información puede ser obtenida de fuentes oficiales, tales como Servicio Geológico Colombiano, - Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

4.1.2. Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento. En la tabla cinco (5) del documento se presentan las diferentes amenazas relacionadas con la operación del sistema de gestión de los vertimientos de INDUCOL S.A.S.

Tipo de amenaza	Probabilidad de ocurrencia	Fuente consultada
Accidentes de trabajo	Baja	Formato de Registro de accidentes
Derrames o fugas	Baja	Formato de Registro de accidentes
Incendios, explosiones	Baja	Formato de Registro de accidentes
Fallas en el sistema eléctrico	Media	Formato de Registro de accidentes
Daños en la infraestructura	Baja	Formato de Registro de accidentes

4.1.3. Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público

Tipo de amenaza	Probabilidad de ocurrencia	Fuente consultada
Atentado terrorista	Baja	Policía nacional

59904

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

sabotaje	Baja	Información interna
Secuestro de personas	Baja	Policía nacional
Protestas, bloqueos, quemas	Baja	Policía nacional
Paros de trabajadores	Baja	Información interna

4.2. Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad

De acuerdo con los niveles de amenaza identificados y evaluados, se hizo la identificación de los elementos susceptibles de ser afectados. Para las amenazas de origen natural, sociocultural y de orden público, considerando como elemento expuesto el Sistema de Gestión del Vertimiento y como eventos asociados los que se manifiesten como consecuencia de su falla. Para las amenazas operativas, los elementos expuestos considerados son las condiciones ambientales (agua, suelos) y sociales susceptibles de afectación ante la imposibilidad de realizar el tratamiento a los vertimientos.

Se consideró la valoración de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de las aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sitio de tratamiento.

Se realizó una valoración del grado de vulnerabilidad física de la infraestructura del sistema de Gestión del Vertimiento en función del grado de exposición y resistencia frente a cada una de las amenazas descritas anteriormente.

4.3. Consolidación de los Escenarios de Riesgo: En las Tablas 9, 10 y 11 del documento materia de evaluación (PGRMV) se presentan los escenarios de riesgo por amenazas naturales, por amenazas operativas del sistema de gestión de vertimientos, y por amenazas socio-culturales o de orden público respectivamente

En Plano anexo se muestra el mapa de riesgos internos y externos, identificando los flujos y componentes principales del Sistema de gestión de los Vertimientos de INDUCOL S.A.S.

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 4: Si cumple con los términos establecido por la ley.

5. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

Dentro de este proceso se presenta y describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados.

Estas medidas se presentaron en forma de fichas de manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación: Descripción de la medida, Objetivos y metas, Estrategias de implementación, Recursos, Responsable, Costos, Cronograma, Indicadores de seguimiento, etc.

Se presentaron siete (7) fichas.

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 5: Si cumple con los términos establecido por la ley.

6. PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

6.1. Preparación para la Respuesta: Se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación.

3/2/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

6.2. Preparación para la Recuperación Posdesastre: INDUCOL S.A.S, define de manera general las acciones a desarrollar, en relación con los efectos que se puedan generar sobre el recurso suelo asociado a un acuífero, el agua y sus recursos hidrobiológicos.

6.3. Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación: La ejecución de la respuesta está conformada por las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia. Comprende la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta entre otros.

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 6: No cumple con los términos requiere ser ajustado.

Porque la Preparación para la Respuesta, según los términos de referencia está asociado con la elaboración del plan de contingencia, por tanto, debe contener un Plan estratégico, un Plan Operativo y Un plan Informático conformados Así:

Plan Estratégico conformado por:

- Estructura organizacional.
- Definición de funciones de los participantes en el plan.
- Conformación de la brigada de respuesta.
- Estrategias de atención.
- Comunicaciones.
- Cronograma de capacitaciones.
- Cronograma de simulaciones y simulacros.

Plan Operativo conformado por:

- Planificación de las acciones de activación y notificación a los participantes del plan.
- Definición de los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados.
- Procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento.
 - Formulación de planes de acción para las situaciones que se puedan presentar.
 - Los procedimientos orientados a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (con base en los monitoreos a los medios afectados).
 - La definición de sistemas de Gestión del Vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.
 - Elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental Competente la cual deberá ser informada de manera inicial allegando la información que se relaciona a continuación:
 - Descripción del evento.
 - Causa.
 - Efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.
 - Acciones de control adelantadas.

Plan Informático conformado por:

- La adquisición y/o alistamiento de los elementos necesarios para responder de manera rápida y efectiva ante una emergencia.
- La recolección de información sobre posibles empresas o entidades que podrán apoyar durante la respuesta dependiendo del tipo de evento.
- También formarán parte de este plan los mapas de riesgo y de recursos disponibles y potencialmente afectables, como insumo clave para la toma de decisiones.

El usuario del permiso de vertimiento deberá mantener un registro de las emergencias o contingencias que se presenten

7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

JACO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION Nº. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

Se dice que anualmente se realizará la evaluación del plan de gestión d riesgo (PGRMV). Se proponen fichas para el análisis y medición de la efectividad de los programas, y conservar como registro histórico de las contingencias que se presenten.

Se presentan cuatro (4) fichas:

Ficha R1: Sistema de Seguimiento y evaluación anual del PGRMV de industrias INDUCOL S.A.S

Ficha R2: Seguimiento a las acciones desarrolladas, en el cumplimiento del PGRMV de industrias INDUCOL S.A.S

Ficha R3: Registro de eventos y revisión de la aplicación de los protocolos de respuesta.

Ficha R4: Registro de las acciones desarrolladas durante la atención de emergencias.

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 7 Si cumple con los términos establecido por la ley.

8. DIVULGACIÓN DEL PLAN

Se propone divulgar el Plan ante los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores se enumeran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (Soledad), así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, la comunidad potencialmente vulnerable

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 8 Si cumple con los términos establecido por la ley.

9. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

El Plan deberá ser actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional

-Considera esta Entidad que el CAPITULO 9 Si cumple con los términos establecido por la ley.

Características del Vertimiento domestico:

Cauda: 0,32l/s

Tiempo de descarga: 5h/día

Frecuencia de descarga: 20dias/mes

Tipo de Flujo: Continuo

Cuerpo receptor: Arroyo Platanal -Rio Magdalena.

Localización del punto de descarga: X: 923.677,307; Y: 1.699.315,471 Sistema MAGNA SIRGAS COLOMBIA

Caracterización actual del vertimiento:

El anexo cuatro contiene los resultados del último informe de caracterización del vertimiento de agua residual doméstica.

Jaya

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

Asimilando a las aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares, INDUCOL S.A.S., cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8° - vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD Y ARND) a cuerpos de aguas superficiales - Resolución 0631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Evaluación ambiental del vertimiento:

El Anexo seis (6) contiene la información solicitada. Se aplicó un modelo matemático para simular el comportamiento de los vertimientos de la empresa INDUCOL S.A.S., a fin de predecir los posibles impactos que se puedan causar.

El modulo hidrodinámico del modelo EFDC, se basa en las ecuaciones hidrostáticas bidimensionales formuladas en coordenadas horizontales-ortogonales curvilíneas y en coordenadas sigma verticales (HAMRIK, 1992)

Para simular el transporte de contaminantes y evaluar la calidad del agua en el tramo de estudio, se realizaron escenarios de pronóstico en condiciones normales del vertimiento y escenario en condiciones atípicas de funcionamiento.

Se observó en los resultados de la simulación, que el tramo del arroyo platanal no se encuentra en buenas condiciones, observándose valores muy altos para las concentraciones orgánicas y mínimas para el oxígeno disuelto, lo cual genera estados o condiciones deterioradas del agua. También se determinó que las concentraciones de Coliformes fecales son altas, demostrando el deterioro por vertimientos domésticos al arroyo.

Para la mayoría de los parámetros evaluados, las concentraciones disminuyen en el tramo de aguas debajo del punto de descarga de INDUCOL, y las concentraciones más altas se presentaron aguas arriba de este punto.

El vertimiento correspondiente al escenario uno (1) no tiene mayores afectaciones sobre la calidad del agua del tramo del arroyo estudiado (arroyo platanal), esto se debe que las concentraciones de aguas arriba del punto de descarga INDUCOL, son mucho mayores que las concentraciones del vertimiento de INDUCOL S.A.S, respecto al escenario atípico, se observó que los parámetros más sensibles son los nutrientes (Compuestos de Nitrógeno y fosforo), sucediendo algo similar al escenario uno (1), el estado de la calidad del agua del arroyo no se ve impactada significativamente por este escenario.

Debido a lo anterior, se determinó que el vertimiento de la empresa INDUCOL S.A.S., tanto en condiciones normales como en atípicas, no representan un riesgo o alteración de la calidad del agua del arroyo Platanal, más allá de las condiciones alteradas que ya se presentan este arroyo, el cual finalmente entrega sus aguas al rio magdalena.

El flujo descargado y las cargas aportadas por la empresa son muy pequeños, en comparación con el flujo actual del arroyo.

Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimiento (PGRMV):

El documento fue elaborado con los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

El PGRMV será aplicable a las actividades desarrolladas en la Planta de la empresa INDUCOL S.A.S., y más específicamente al área de influencia directa del Sistema de Gestión de los vertimientos.

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

Sin embargo, el PGRMV debe ser ajustado en el capítulo denominado PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE, concretamente en la Preparación para la Respuesta, que según los términos de referencia está asociada con la elaboración del plan de contingencia, por tanto, debe contener un Plan estratégico, un Plan Operativo y Un plan Informático conformados Así:

Plan Estratégico conformado por:

- Estructura organizacional.
- Definición de funciones de los participantes en el plan.
- Conformación de la brigada de respuesta.
- Estrategias de atención.
- Comunicaciones.
- Cronograma de capacitaciones.
- Cronograma de simulaciones y simulacros.

Plan Operativo conformado por:

- Planificación de las acciones de activación y notificación a los participantes del plan.
- Definición de los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados.
- Procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento.
 - Formulación de planes de acción para las situaciones que se puedan presentar.
 - Los procedimientos orientados a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (con base en los monitoreos a los medios afectados).
 - La definición de sistemas de Gestión del Vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.
 - Elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental Competente la cual deberá ser informada de manera inicial allegando la información que se relaciona a continuación:
 - Descripción del evento.
 - Causa.
 - Efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.
 - Acciones de control adelantadas.

Plan Informático conformado por:

- La adquisición y/o alistamiento de los elementos necesarios para responder de manera rápida y efectiva ante una emergencia.
- La recolección de información sobre posibles empresas o entidades que podrán apoyar durante la respuesta dependiendo del tipo de evento.
- También formarán parte de este plan los mapas de riesgo y de recursos disponibles y potencialmente afectables, como insumo clave para la toma de decisiones.

DE LA DECISION ADOPTAR

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Técnico N°00155 del 8 de marzo de 2018, y la normativa ambiental aplicable, esta Entidad considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas ARD a la empresa Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, identificada con Nit 860.001.767-5, representada legalmente por el señor Juan Carlos Escobar Gómez, por el término de cinco (5) años, con las siguientes características:

Cauda:	0,32l/s
Tiempo de descarga:	5h/día
Frecuencia de descarga:	20dias/mes
Tipo de Flujo:	Continuo
Cuerpo receptor:	Arroyo Platanal -Rio Magdalena- subcuencas 2904-2

bracu

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

Localización del punto de descarga: X: 923.677,307; Y: 1.699.315,471 Sistema MAGNA SIRGAS COLOMBIA

El Permiso de vertimientos quedará sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales. Así mismo, es técnicamente **VIABLE aprobar** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por la empresa Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento ARD, e igualmente sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

-Constitucionales

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibídem

³ Artículo 58 Ibídem

⁴ Artículo 95 Ibídem

⁵ Artículo 79 Ibídem

bycar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Competencia de la C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala “Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibidem, establece “Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.”

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. “Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento| o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.”

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye “el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, señala los Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir....

Que el Artículo 8 ibídem señala: *“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

“8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

“11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

“19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.”

-De la publicación de los actos administrativos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas ARD a la empresa INDUSTRIAS COLOMBIA - INDUCOL S.A.S, identificada con Nit 860.001.767-5, representada legalmente por el señor Juan Carlos Escobar Gómez, con las siguientes características:

Cauda:	0,32l/s
Tiempo de descarga:	5h/día
Frecuencia de descarga:	20dias/mes

Capat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

Tipo de Flujo: Continuo
Cuerpo receptor: Arroyo Platanal -Rio Magdalena- subcuencas 2904-2
Localización del punto de descarga: X: 923.677,307; Y: 1.699.315,471 Sistema MAGNA SIRGAS COLOMBIA.

PARAGRAFO PRIMERO: El Permiso de Vertimientos Líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1.-Monitorear semestralmente las aguas residuales domésticas tratadas (en el punto de descarga al Arroyo El Platanal) y cumplir con:

- El Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) -Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios a cuerpos de aguas superficiales. Caracterizando los parámetros indicados para aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares.
- Cumplir con lo establecido el artículo sexto (6º) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (parámetros microbiológicos).

2- El monitoreo se debe realizar en el efluente de la PTAR domestica durante Tres (3) días continuos de operación de la empresa, para ello se deben tomar cuatro (4) alícuotas diarias, una cada hora, para formar muestras compuestas diarias.

3- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales domésticas (ARD) a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. La toma de muestra y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la C.R.A., y se debe aplicar la metodología propuesta por el IDEAM.

4- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los monitoreos ambientales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, Calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

5- Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.16⁷ del Decreto 1076 de mayo de 2015 (registro de actividades de mantenimiento).

6- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9⁸ del Decreto 1076 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por la empresa Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, identificada con Nit 860.001.767-5, representada legalmente por el señor Juan Carlos Escobar Gómez, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento.

⁷/ Artículo 2.2.3.3.4.16 decreto 1076/2015. Registro de actividades de mantenimiento. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.

⁸ Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente

Jacod

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

ARTICULO CUARTO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), aprobado a la empresa Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, identificada con Nit 860.001.767-5, se sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- De manera inmediata debe **ajustar** el capítulo denominado PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE, concretamente el tema de la **Preparación para la Respuesta**, que según los términos de referencia debe contener un Plan estratégico, un Plan Operativo y Un plan Informático, conformados Así:

Plan Estratégico conformado por:

- Estructura organizacional.
- Definición de funciones de los participantes en el plan.
- Conformación de la brigada de respuesta.
- Estrategias de atención.
- Comunicaciones.
- Cronograma de capacitaciones.
- Cronograma de simulaciones y simulacros.

Plan Operativo conformado por:

- Planificación de las acciones de activación y notificación a los participantes del plan.
- Definición de los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados.
- Procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento.
- Formulación de planes de acción para las situaciones que se puedan presentar.
- Los procedimientos orientados a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (con base en los monitoreos a los medios afectados).
- La definición de sistemas de Gestión del Vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.
- Elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental Competente la cual deberá ser informada de manera inicial allegando la información que se relaciona a continuación:
 - Descripción del evento.
 - Causa.
 - Efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.
 - Acciones de control adelantadas.

Plan Informático conformado por:

- La adquisición y/o alistamiento de los elementos necesarios para responder de manera rápida y efectiva ante una emergencia.
- La recolección de información sobre posibles empresas o entidades que podrán apoyar durante la respuesta dependiendo del tipo de evento.
- También formarán parte de este plan los mapas de riesgo y de recursos disponibles y potencialmente afectables, como insumo clave para la toma de decisiones.

- 2- Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.

3- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato INDUCOL S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015)

4- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).

Japut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000370 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. SOLEDAD – ATLANTICO.”

5- Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de INDUCOL S.A.S., en el plan.

6- Presentar en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

7- Presentar en un término de 60 días los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.

ARTICULO QUINTO: El Informe Técnico N°000155 del 8 de marzo de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa Industrias Colombia-INDUCOL S.A.S, identificada con Nit 860.001.767-5, representada legalmente por el señor Juan Carlos Escobar Gómez, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 06 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:2027-008
Inf T155. 8/03/2018
Proyectó: M.García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor
V*B: Ing Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección